BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO VIII. — NÚM. 2111 | **Buenos Aires, martes 18 de Septiembre de 1900** | ADMINISTRACIÓN: 352—VICTORIA—352

Art. 4º Los documentos que en él se insérten, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 sobre creación del Boletín Oficial).*

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Autorizando la adquisición de una escalera sistema Gugumus para el Cuerpo de Bomberos.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1900.

En atención á lo expuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Autorizar á la Jefatura de Policía de la Capital, para adquirir de la fábrica de Nancy (Francia), una escalera sistema «Gugumus», de veinte metros de altura, con destino al Cuerpo de Bomberos de la Capital y para invertir con ese objeto, la suma de cuatro mil cuatrocientos siete francos (4407).

Art. 2º El presente gasto se imputará al inciso 5º, item 14, part. 19 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, tómese razón en la Oficina de Contabilidad y archívese el expediente.

ROCA.—Felipe Yofre.—A. Alcorta.—R. M. Fraga.—M. Rivadavia.—M. García Mérou.

MINISTERIO DE HACIENDA

Jubilación de un guarda de la Aduana de La Plata.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1900.

Visto que D. Félix Córdoba, ex guarda 2º de la Aduana de La Plata, se presenta acogiéndose á la ley de jubilaciones, y resultando de los informes producidos, que el recurrente comprueba haber prestado 17 años, 11 meses, 14 días de servicios, su carácter de ciudadano argentino, así como la imposibilidad física en que se halla por lo que se encuentra comprendido en lo que dispone el artículo 2º, inciso 3º y segunda parte del artículo 3º de la ley Nº 2219,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Jubílase con la asignación mensual de ($ 58,35 m/n) cincuenta y ocho pesos, treinta y cinco centavos moneda nacional, al ex guarda 2º de la Aduana de La Plata, D. Félix Córdoba.

Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

ROCA.
E. Berduc.

Jubilación de un guarda-almacén de la Aduana de la Capital.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1900.

Visto que don Ignacio Díaz, ex guarda almacen 2º de la Aduana de la Capital, se presenta acogiéndose á la ley de jubilaciones, y resultando de los informes producidos, que el recurrente comprueba haber prestado 22 años, 1 mes y 25 dias de servicios, su carácter de ciudadano argentino, así como la imposibilidad física en que se halla, por lo que se encuentra comprendido en lo que dispone el artículo 2º, inciso 3º, y segunda parte del artículo 3º de la ley número 2219,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Jubilase con la asignación mensual de ($ 83,07 m/n.) ochenta y tres pesos siete centavos moneda nacional, al ex guarda almacén 2º de la Aduana de la Capital, don Ignacio Díaz.

Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

ROCA.
E. Berduc.

Concediendo la habilitación del depósito que solicita el ferrocarril C. Norte

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1900.

Visto que la Administración del ferrocarril Central Norte, pide se autorice la habilitación como depósito fiscal, del galpón nº 4 situado en la estación del Ferro-Carril de Santa Fe en el Rosario, para el almacenamiento de las cargas que arriben á ese puerto en tránsito para Bolivia y teniendo en cuenta, que hay conveniencia en ofrecer cuantas facilidades sean compatibles con la superioridad de la renta para fomentar el comercio con dicha Nación, como asimismo que se trata de un ferrocarril de propiedad del Estado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese al ferrocarri Central Norte, la habilitación del depósito de la referencia, con sujeción á las siguientes bases:

1º La descarga de las mercaderías en tránsito para Bolivia y que deban ser almacenadas en el depósito expresado, llenándose previamente las formalidades establecidas para estos casos, bajo la vigilancia y fiscalización de la Aduana del Rosario, la que designará un empleado de los de su dependencia para que entienda en las operaciones de que se trata.

2º A los efectos de la percepción de los derechos de almacenaje, eslingaje, etc., regirá lo preceptuado en el art. 313 de las Ordenanzas de Aduana.

3º En el depósito que por el presente decreto se habilita, la Aduana del Rosario ejercerá las mismas funciones y prerrogativas que en los fiscales, para cuyo efecto tomará las medidas que crea del caso, á fin de garantir eficazmente la renta.

Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á la Aduana del Rosario á sus efectos.

ROCA.
E. Berduc.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Exoneración de un profesor del Colegio Nacional del Paraná.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1900.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Exonérase á don Avelino Herrera, profesor de literatura en el Colegio Nacional del Paraná.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
O. Magnasco.

MINISTERIO DE MARINA

Autorizando á la Intendencia para proveer á los pedidos que le sean hechos por la Prefectura General de Puertos y Resguardos.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1900.

Estando autorizada la Prefectura General de Puertos y Resguardos, por resolución del Ministerio de Hacienda de 14 de febrero del corriente año, para convenir con la In-

tendencia de la Armada la forma en que debe hacerse la provisión de víveres y vestuario para las Subprefecturas; y

Teniendo en cuenta este Ministerio las dobles funciones que desempeña esa repartición y á fin de evitar demoras perjudiciales al buen servicio,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Autorízase á la Intendencia General de la Armada, para proveer los pedidos que le sean hechos por la Prefectura General de Puertos y Resguardos, aunque no estén comprendidos en las planillas reglamentarias, pero sí dentro de la suma que se había previsto para gastos de la Prefectura y Sub-prefecturas, en la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

Subsidio á la viuda del cirujano Pablo M. Santillán.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1900.

En vista de la solicitud que antecede y á mérito de los largos servicios prestados á la Nación por el cirujano de la Armada doctor don Pablo M. Santillán,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á la viuda del cirujano doctor don Pablo M. Santillán, para gastos de luto, la suma de ($ 700 m/n) setecientos pesos moneda nacional, importe de dos meses de sueldo que ganaba el extinto.

Art. 2º Expídase la orden de pago correspondiente por la Sección de Contabilidad, imputándose el gasto al anexo I, inciso único, ítem 7, del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

Nombrando un profesor en la Escuela de Aprendices Mecánicos.

Buenos Aires Septiembre 6 de 1900.

En vista de la renuncia adjunta y de acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección General del Arsenal de Marina,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el profesor de la Escuela de Aprendices Mecánicos y Maestranza, don Gualterio Ferri, y nómbrase en su reemplazo, al profesor normal don Agustín Maniglia.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA
M. RIVADAVIA.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Aprobando el contrato celebrado con los Srs. Félix Arbeleche y José E. Piñero, para el arrendamiento de tierras en el Chubut.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1900.

Visto este expediente en el que los Srs. Félix Arbeleche y José E. Piñero, arrendatarios de diez mil hectáreas en el territorio del Chubut, acogidos al decreto de 26 de septiembre de 1899, solicitan prórroga de su contrato de acuerdo con lo establecido por el Art. 17 del citado decreto, con arreglo al cual ha sido formulado el que se eleva para su aprobación, y

CONSIDERANDO:

Que el arrendamiento de que se trata versa sobre tierra reservada para fines de utilidad pública y que aún cuando por el Art. 5 del contrato se prevee su rescisión, si se necesita la tierra para aquel objeto y otros, conviene establecer en el presente caso que las tierras que los arendatarios puedan obtener gratuitamente y en venta según el art. citado, no podrán ubicarla en los sitios que el Gobierno elija para establecer puertos ó fundar pueblos; atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección de Tierras y Colonias con los Srs. Félix Arbaleche y José E. Piñero, para el arrendamiento de la superficie de diez mil hectáreas, fuera de mensura, en la península Valdez del territorio del Chubut, con la condición de que, si dentro del terreno arrendado, el Gobierno dispusiere la fundación de un pueblo ó el establecimiento de puertos, los arrendatarios no tendrán derecho á ubicar en el terreno elegido las tierras que por el art. 5º del contrato se le conceden gratuitamente y en venta, en caso de rescisión, debiendo los interesados manifestar bajo su firma, si están ó no conformes con esta cláusula.

Art. 2º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos y para que, previa reposición de sellos, haga entrega á los interesados de un ejemplar del contrato, haciendo constar en él que ha sido aprobado.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Aprobando el contrato celebrado con Dn. José M. Bódalo, para el arrendamiento de tierras en la Pampa.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1900.

Habiendo sido formulado el contrato á que se refiere este expediente, de acuerdo con el decreto de 26 de septiembre de 1899, y atento lo informado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección de Tierras y Colonias con Dn. José Martín Bódalo, para el arrendamiento de la superficie de setecientas hectáreas (700 hts), en la parte sud, del lote nº (3), de la fracción E, de la sección X, del territorio de la Pampa.

Art. 2º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos, y para que, previa reposición de sellos, haga entrega al interesado de un ejemplar del contrato, haciendo constar en él que ha sido aprobado.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése en el Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Aprobando el contrato celebrado con D. Antonio Miquelarena, para el arrendamiento de tierras en la Pampa.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1900.

Visto este expediente, en el que D. Antonio Miquelarena, arrendatario de una extensión de tierra en el territorio de la Pampa, acogido al decreto de 26 de septiembre de 1899, solicita prórroga de su contrato de acuerdo con el art. 17 del citado decreto, con arreglo al cual ha sido formulado el que se eleva para su aprobación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato formulado por la Dirección de Tierras y Colonias, con don Antonio Miquelarena, para el arrendamiento de la superficie de veinte mil hectáreas ubicadas en la sección XIX, fracción C, lotes 5 y 6 del territorio de la Pampa.

Art. 2º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, haga entrega al interesado de un ejemplar del contrato, haciendo constar en él, que ha sido aprobado.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Aprobando el contrato celebrado con don Luis Costa para el arrendamiento de tierras en el Chubut.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1900.

Habiendo sido formulado con don Luis Costa el contrato á que se refiere este expediente, para el arrendamiento de 2.500 hectáreas en el territorio del Chubut, de acuerdo con el decreto de 26 de septiembre de 1899, y

CONSIDERANDO:

Que el arrendamiento de que se trata versa sobre tierra reservada para fines de utilidad pública y que, aún cuando por el Art. 6 del contrato se prevee su rescisión, si se necesita la tierra para aquel objeto y otros, conviene establecer en el presente caso, que las tierras que el arrendatario pueda obtener gratuitamente y en venta según el artículo citado, no podrá ubicarla en los sitios que el Gobierno elija para fundar pueblos ó colonias; atento lo informado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección de Tierras, y Colonias con don Luis Costa, para el arrendamiento de la superficie de 2,500 hectáreas en parte del lote Nº 8, fracción A, sección C III, fuera de mensura del territorio del Chubut, con la condición de que si dentro del terreno arrendado el Gobierno dispusiere la fundación de un pueblo ó colonia, el arrendatario no tendrá derecho á ubicar en el terreno elegido las tierras que por el art. 6 se le conceden gratuitamente y en venta en caso de rescisión, debiendo el interesado manifestar bajo su firma, si está ó no conforme con esta cláusula.

Art. 2º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos y para que, previa reposición de sellos, haga entrega al interesado de un ejemplar del contrato, haciendo constar en él que ha sido aprobado

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Aprobando el contrato celebrado con Dn. Lino Zaldivar para el arrendamiento de tierras en Santa Cruz.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1900

Visto este expediente, en el que don Lino Zaldivar, arrendatario de 16.250 hectáreas en el territorio del Chubut, acogido al decreto de 26 de septiembre de 1899, solicita prórroga de su contrato de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 17 del citado decreto, con arreglo al cual ha sido formulado el que se eleva para su aprobación, y

CONSIDERANDO:

Que el arrendamiento de que se trata versa sobre tierra reservada para fines de utilidad pública y que, aún cuando por el Art. 5 del contrato se prevee su rescisión, si se necesita la tierra para aquel objeto y otros, conviene establecer en el presente caso que las tierras que el arrendatario pueda obtener gratuitamente y en venta según el artículo citado, no podrá ubicarla en los sitios que el Gobierno elija para establecer puertos ó fundar pueblos, y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección de Tierras y Colonias, con

D. Lino Zaldivar, para el arrendamiento de la superficie de 16.250 hectáreas en el ángulo sudoeste del lote Nº 7, ángulo sudeste del Nº 8, ángulo nordeste del Nº 13 y parte oeste del lote Nº 14 de la fracción B, de la sección D II, del territorio del Chubut, con la condición de que si dentro del terreno arrendado el Gobierno dispusiera la fundación de un pueblo ó el establecimiento de puertos, el arrendatario no tendrá derecho á ubicar en el terreno elegido, las tierras que por el Art. 5 del contrato se le conceden gratuitamente y en venta en caso de rescisión, debiendo el interesado manifestar bajo su firma si está ó no conforme con esta cláusula.

Art. 2º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos y para que, previa reposición de sellos, haga entrega al interesado de un ejemplar del contrato, haciendo constar en él, que ha sido aprobado.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. García Mérou.

Prórroga para presentar la diligencia de mensura y subdivisión de la colonia "Sarmiento".

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1900.

Visto este expediente en el que el ingeniero D. Policarpo Coronel, solicita prórroga de seis meses para la presentación de la diligencia de mensura y subdivisión de la colonia «Sarmiento» en el territorio del Chubut, creada por decreto de fecha 21 de julio de 1897, y

CONSIDERANDO:

Que la operación sobre el terreno ha sido ejecutada, faltando sólo la terminación de los trabajos de gabinete, atento lo informado,

SE RESUELVE:

Acuérdase al ingeniero Dn. Policarpo Coronel, la prórroga de seis meses para presentar la diligencia de mensura y subdivisión de la colonia "Sarmiento" en el territorio del Chubut, creada por decreto de fecha 21 de julio de 1897, para lo que fué nombrado por decreto de fecha 11 de octubre de 1898, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

ROCA.
M. García Mérou.

No haciendo lugar á la permuta solicitada por el Sr. Nicanor Diaz de Vivar.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1900.

Visto este expediente, en el que el señor Nicanor Diaz de Vivar, propone la permuta de tres leguas de tierra que posee en el territorio del Chubut, por seis leguas de campo fiscal cuya ubicación ofrece denunciar en su oportunidad, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno no se halla facultado para efectuar operaciones de la naturaleza de la que se trata, la que por otra parte no presenta conveniencia alguna para el interés general que lo aconseje y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á lo solicitado por el Sr. Nicanor Diaz de Vivar y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, archive este expediente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. García Mérou.

Aprobando la mensura de las tierras arrendadas á don Juan Smith en Santa Cruz.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1900.

Visto este expediente en el que el agrimensor Dn. Carlos Siewert presenta la diligencia de mensura de una superficie aproximada de 4.527 hectáreas en la parte oeste del lote nº 18, fracción A, sección XV, del territorio de Santa Cruz, de que es arrendatario Dn. Juan Smith, y

RESULTANDO:

Que esa operación ha sido correctamente ejecutada y no hay observación alguna de carácter técnico que oponer á su aprobación, atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el agrimensor Dn. Carlos Siewert, de una superficie aproximada de cuatro mil quinientas veinte y siete hectáreas en la parte oeste del lote nº 18, fracción A, sección XV, del territorio de Santa Cruz de que es arrendatario D. Juan Smith, y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda la escritura del contrato respectivo y fecho, á la Dirección de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. García Mérou.

Aprobando una transferencia de tierras en la colonia «El Dorado» hecha á favor de don Alejandro Esnoz.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1900

Visto este expediente en el que don Joaquin Torme, solicita se apruebe la transferencia que hace á favor de don Alejandro Esnoz, de sus acciones y derechos á los lotes nºs 180 y 183 de la colonia "El Dorado", que obtuvo en venta por resolución de 9 de agosto de 1899, y

RESULTANDO:

Que en los lotes referidos se ha dado cumplimiento á las obligaciones impuestas por la ley de colonización, así como que la deuda que los afecta se encuentra al día, atento lo informado,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia que hace don Joaquín Torme, á favor de don Alejandro Esnoz, de sus acciones y derechos á los lotes nºs 180 y 183 de la colonia "El Dorado", y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA
M. García Mérou

Caducidad de una concesión de tierras en el Rio Negro, otorgada á don Pedro Alauzet.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1900.

Resultando de lo informado en este expediente, que con fecha 9 de agosto de 1897, fué concedida á don Pedro Alauzet la chacra número 12, b, c, fracción C, de la colonia Yeruá, quien á pesar del largo tiempo transcurrido no ha satisfecho el valor de su precio, y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión de la chacra número 12, b, c, fracción C, de la colonia Yeruá otorgada con fecha 9 de agosto de 1897, á don Pedro Alauzet, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. García Mérou.

Aprobando el contrato celebrado con el señor James Lewis, para el arrendamiento de tierras en Santa Cruz.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1900.

Habiendo sido formulado el contrato á que se refiere este expediente de acuerdo con el decreto de 26 de septiembre de 1899, y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección de Tierras y Colonias con don James Lewis para el arrendamiento de la superficie de cinco mil (5000) hectáreas fuera de mensura, en la mitad sud del lote nº diez y nueve (19), fracción A, sección XIV, del territorio de Santa Cruz.

Art. 2º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos y para que, previa reposición de sellos, haga entrega al interesado de un ejemplar del contrato, haciendo constar en él que ha sido aprobado.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. García Mérou.

Aprobando la ubicación de las tierras concedidas á don David E. Drumond, en la Tierra del Fuego.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1900.

Visto este expediente, en el que el agrimensor D. Carlos Siewert, presenta la diligencia de las operaciones que ha efectuado sobre el terreno para ubicar, la superficie de cinco mil hectáreas concedidas en arrendamiento á D. David E. Drumond en el territorio de la Tierra del Fuego y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la ubicación de las cinco mil hectáreas concedidas en arrendamiento en el territorio de Tierra del Fuego, á Dn. David E. Drumond, que resulta de las operaciones sobre el terreno practicadas con ese objeto por el agrimensor señor Carlos Siewert, aceptado por decreto de fecha 1º de agosto de 1898 y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que expida al referido agrimensor las instruciones que correspondan para efectuar dicha mensura fijándole el plazo dentro del cual deberá presentar la respectiva diligencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. García Mérou.

Disponiendo la entrega de certificados de tierras, á Dn. José Gómez.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1900.

Resultando de lo informado que Dn. José Gómez figura en las listas de los agraciados por la expedición al Río Negro, con el premio de cien hectáreas y un solar que le corresponde como trompa del Escuadrón 1º, 2ª compañía del Regimiento 10 de Caballería de linea, el que aún no ha sido entregado.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa justificación en forma de la identidad del recurrente Dn. José Gomez, le haga entrega de los certificados de cien hectáreas y un solar que le corresponde como premio por la expedición al Río Negro.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. García Mérou.

Disponiendo la entrega de certificados de premio de tierras, á don José B. González.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1900.

Visto este expediente, en el que Dn. José B. González, solicita la entrega del premio que como expedicionario al Río Negro le corresponde, y

RESULTANDO:

Que el recurrente figura en las listas de los agraciados por dicha expedición, como sargento 2º de la 2ª compañía del Batallón 5º de Infantería de línea, con la asignación de cien hectáreas y un solar, la que aún no le ha sido entregado y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa identidad del recurrente Dn. José B. González, le haga entrega de los certificados de cien hectáreas y un solar, que como premio por la expedición al Río Negro le corresponde.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Aprobando la mensura de las tierras de don Pedro Smith en Santa Cruz.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1900.

Visto este expediente y

RESULTANDO:

Que el agrimensor don Carlos Siewert, presenta la diligencia de mensura de la superficie de veinte mil hectáreas en el territorio de Santa Cruz, que por decreto de 26 de julio de 1895, le fué concedida en venta á don Pedro Smith, por el precio y condiciones de la ley Nº 3053, como asimismo la de diez mil hectáreas en ese territorio, que por igual concepto fué acordada en venta á la sucesión del señor Smith, por decreto de 31 de mayo de 1898.

Que la sucesión del señor Smith solicita la cancelación de la hipoteca que grava la superficie deveinte mil hectáreas, ubicada en el referido territorio, lotes Nºs 16 y 17 y parte este del lote Nº 18 de la fracción A. sección XV en razón de haber oblado el precio total de dicha superficie,

Que la operación practicada por el agrimensos señor Carlos Siewert ha sido correctamente ejecutada sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer á su aprobación y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el agrimensor D. Carlos Siewert, de la superficie de veinte mil hectáreas ubicadas en el territorio de Santa Cruz, lotes Nºs 16 y 17 y parte este del lote Nº 18 de la fracción A, sección XV. concedida en venta á D. Pedro Smith, por decreto de 26 de julio de 1895, por el precio y condiciones de la ley Nº 3053, como asimismo la que el refrido agrimensor ha verificado de las diez mil hectáreas ubicadas en ese territorio, lote Nº 24, misma fracción y sección ya citada, concedidas en venta á la sucesión del Sr. Pedro Smith por igual concepto, por decreto de fecha 31 de mayo de 1898.

Art. 2º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, practique en el título de propiedad de las veinte mil hectáreas ubicadas en los lotes Nºs 16 y 17 y parte este del lote Nº 18, fracción A, sección XV del territorio de Santa Cruz, las anotaciones que correspondan á fin de hacer constar la cancelación de la hipoteca que grava dicha tierra, en garantía del pago de su precio y fecho, á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

No haciendo lugar á la prórroga solicitada por el señor Ramón B. Castro.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1900.

Visto este expediente, en el que el ingeniero don Ramón B. Castro, solicita una prórroga de seis meses para presentar la diligencia de mensura de las 60.000 hectareas en el territorio de la Pampa, acordadas al señor Francisco Ambrosetti, de acuerdo con lo dispuesto por la ley nº 2875 de 21 de noviembre de 1891, y atento lo dispuesto por el decreto de fecha 18 de julio próximo pasado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á la prórroga que solicita el ingeniero don Ramón B. Castro, vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2 Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

No haciendo lugar á la ubicación solicitada por el Sr. Alberto Lefracois.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1900.

Visto este expediente, en el que don Alberto Lefrancois, arrendatario de diez mil hectáreas en el Territorio del Río Negro, solicita que en razón de haber recibido aviso del agrimensor Sr. Eliseo Schieroni de serle imposible practicar la mensura de esa superficie y la de hallarse vencido el plazo dentro del cual debía presentar la respectiva diligencia se le acuerde el cambio de ubicación de su arrendamiento á tierra medida y un plazo hasta el 1º de agosto de 1901 para que empiece á regir su contrato, y atento lo informado y lo dispuesto por decreto de fecha 18 de julio de 1900,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar al plazo ni al cambio de ubicación que solicita don Alberto Lefrançois, arrendatario de diez mil hectáreas en el territorio del Río Negro, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

No haciendo lugar á lo solicitado por el Sr. Hiran E. Wilkisson

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1900.

Visto este expediente, en el que Dn. Hiran E. Wilkinson, arrendatario de diez mil hectáreas en el territorio del Río Negro solicita que en razón de haber recibido aviso del agrimensor Sr. Eliseo Schieroni, de serle imposible practicar la mensura de esa superficie y la de hallarse vencido el término dentro del cual debía presentar la respectiva diligencia, se le acuerde el cambio de ubicación de su arrendamiento á tierra medida y un plazo hasta el 1º de agosto de 1901, para que empiece á regir su contrato y atento lo informado y lo dispuesto por decreto de fecha 18 de julio de 1900,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar al plazo ni al cambio de ubicación que solicita D. Hiran E. Wilkinson, arrendatario de diez mil hectáreas en el territorio del Río Negro y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efetos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Declarando de legítimo abono las sumas pagadas por el administrador de la colonia Yeruá, don Julio Gutiérrez.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1900.

Visto este expediente, en el que don Julio Gutiérrez, ex administrador de la colonia "Yeruá", se presenta reclamando el reintegro de una suma de dinero, importe de varios gastos por él abonados, cuyos comprobantes adjunta, y el sueldo de varios peones al servicio de esa colonia correspondiente á los meses de junio, julio y primera quincena de agosto del año de 1895, y

CONSIDERANDO:

Que en el presente caso se trata del pago de una suma que corresponde á un ejercicio vencido, debiendo por lo tanto solicitarse del H. Congreso los fondos necesarios,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase de legítimo abono las sumas pagadas por el ex aministrador de la colonia "Yeruá" don Julio Gutiérrez, importe de diversos gastos, cuyos comprobantes adjunta y el sueldo de varios peones al servicio de la mencionada colonia cuyo importe asciende á la cantidad de $m/n 426,63.

Art. 2º Resérvese para que en oportunidad sea elevado al H. Congreso solicitándose los fondos necesarios para su pago.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Aprobando una transferencia de tierras en la colonia "Yeruá" hecha á favor del señor Virgilio Zorzi.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1900.

Visto este expediente, en el que don Virgilio Zorzi, solicita se apruebe la transferencia que hace á su favor don Gerardo Kroelinger, de sus acciones y derechos á la chacra nº 26 b c fracción B, de la colonia "Yeruá", y resultando:

Que el señor Kroelinger adeuda el importe de las letras que firmó por su precio, vencidas en los años 1898, 1899 y 1900, habiendo cultivado en dicha chacra la superficie á que se refiere el respectvo informe,

El Presidente de la República.—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia que hace don Gerardo Kroelinger, á favor de don Virgilio Zorzi, de sus acciones y derechos á la chacra Nº 26 b, c, fracción B, de la colonia "Yeruá", siempre que el señor Kroelinger, concesionario de esa tierra, abone dentro del término de sesenta días, el importe de las tres letras que firmó por su precio, vencidas en los años 1898, 1899 y 1900, con más sus intereses, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, quedará sin efecto la concesión de esa chacra y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

No haciendo lugar á la prórroga solicitada por el señor José M. Inurrigarro.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1900.

Visto este expediente, en el que el agrimensor don José María Inurrigarro, solicita un año de plazo para presentar la diligencia de mensura de la superficie de quince mil hectáreas en el territorio del Neuquén, de que es arrendatario don Constantino Enchelmayer, y atento lo dispuesto por decreto de fecha 18 de julio ppdo.,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á la prórroga solicitada por el agrimensor don José María Inurrigarro y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. García Mérou.

Adjudicando á don Francisco Vespa' tierras en el Rio Negro.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1900.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Adjudícase en propiedad á don Francisco; Vespa, en amortización de los respectivos certificados de premio por la expedición al Río Negro de que es tenedor, hasta la superficie de dos mil hectáreas ubicadas en la parte noroeste del lote Nº 16, sección III, del territorio del Rio Negro, quedando obligado el interesado á practicar por su cuenta la mensura de esa tierra y á ceder gratuitamente al Estado, el área que fuere necesaria para el trazado de cualquier ferrocarril ó camino, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. García Mérou.

Aprobando una transferencia de tierras en la colonia "El Dorado", hecha á favor de don Plácido Echevarrieta.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1900.

Visto este expediente, en el que don Francisco Degregorio, solicita se apruebe la transferencia que hace del lote nº 74 de la colonia «El Dorado», á favor de don Plácido Echevarrieta, como asimismo la de los lotes nºs 39 y 71 y mitad oeste del lote nº 70 de la citada colonia, á favor de don Francisco Echevarrieta, y

RESULTANDO:

Que la inspección practicada ha constatado que dichos lotes se encuentran bajo cultivo; hallándose al día la deuda que los afecta y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia que de sus acciones y derechos al lote Nº 74 de la colonia "El Dorado", hace don Francisco Degregorio, á favor de don Plácido Echevarrieta, como asimismo la de los lotes Nºs 39, 71, y mitad oeste del lote Nº 70 de la misma colonia que hace á favor de don Francisco Echevarrieta y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, exija de los cesionarios la renovación de letras que corresponde y fecho, les otorgue los boletos provisorios respectivos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. García Mérou.

Aprobando la mensura de las tierras arrendadas á don Enrique Hast, en el Chubut.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1900.

Visto este expediente, en el que el agrimensor don Jorge E. Hall, presenta la diligencia de mensura de la superficie de diez mil hectáreas de que es arrendatario don Enrique Hast, en el territorio del Chubut, y considerando:

Que esa operación ha sido correctamente ejecutada sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer á su aprobación, y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el agrimensor don Jorge E. Hall, de la superficie de diez mil hectáreas en el ángulo sudeste del lote Nº 19, sudoeste del Nº 18, noreste del Nº 22 y noroeste del Nº 23, todos en la fracción A, sección G II del territorio del Chubut, de que es arrendatario don Enrique Hast, y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura y fecho, á la Dirección de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. García Mérou.

Ventade tierras en la colonia «General Roca» á favor de Hilarión Furque.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1900.

Visto este expediente, en el que el Sr. coronel don Jorge Rodhe, solicita la concesión de los lotes rurales Nos. 218, 284 y 288 de la "colonia General Roca", y

RESULTANDO:

Que los lotes Nos. 284 y 288 see ncuentran libres de adjudicación y que en cuanto al lote Nº 218, si bien éste ha sido concedido en 1º de octubre de 1887 á don Hilarión Furque, los informes producidos y la inspección practicada constantan, que dicho Sr. no ha pagado ninguna de las letras que firmó por su precio, y que las mejoras y cultivo que en él existen, han sido efectuados por el Sr. coronel Rodhe, que la desocupa de el 1897, y

CONSIDERANDO:

Que la concesión otorgada al señor Furque se halla en condiciones de ser declarado caduca, por no haber pagado el concesionario ninguna de las letras vencidas y los lotes Nos. 284 y 288, están en condiciones de ser adjudicados al señor coronel Rodhe,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión otorgada al señor Hilarión Furque del lote rural Nº 218 de la colonia "General Roca".

Art. 2º Concédese en venta al señor coronel don Jorge Rodhe, por el precio y condiciones de la ley Nº 817 de 19 de octubre de 1876, los lotes rurales Nos. 218, 284 y 288 de la colonia "General Roca" y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que exija del concesionario la firma de las letras que corresponde y, fecho, le otorgue los respectivos boletos provisorios.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. García Mèrou.

CRONICA ADMINISTRATIVA

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

Orden General Nº 258

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1900.

PASES

Por resolución superior de fecha 13 del corriente, se ha dispuesto que el teniente 2º, Abraham Palacios, de la Plana Mayor Pasiva, pase á prestar sus servicios al Regimiento 12 de Caballería de línea.

Por otra de fecha 14 del mismo, se han dispuesto los pases siguientes;

Del teniente coronel D. Zenón Ferreyra de la lista de Guerreros del Paraguay, á la Comandancia en Jefe de la división de G. N. de la Capital

Del mayor D. Aníbal Villamayor, de la Comandancia en Jefe de la División de G. N. de la Capital, á la Intendencia de Guerra.

Del teniente 2º D. Juan A. Vidal, de la Plana Mayor Inactiva, al Arsenal Regional del Centro como guarda-almacén.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de la Guerra.

Alejandro Montes de Oca

Septiembre 15 de 1900.

S. p. m.—De guardia en el Detall General del Ejército, el señor mayor don José Blasco.

José Benavidez.
Teniente Coronel.

Orden General—Nº 259

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1900.

Sin novedad.

Septiembre 16 de 1900.

S. p. m.—De guardia en el Detall General del Ejército, el Sr. mayor D. Carlos Soborido.

José Benavidez.
Teniente Coronel.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Policía de la Capital

LICITACIÓN

Se llama á licitación verbal para la provisión de 540.000 kilos de pasto seco, igual cantidad de maíz amarillo y 108.000 kilos de cebada, que se precisan para la mantención de las caballadas de policía, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre próximos, las propuestas deberán presentarse en la Secretaría General de la repartición, el viernes 21 del corriente á las 3 p. m., á fin de hacer sus ofertas. Buenos Aires, septiembre 15 de 1900.—*Juan. M. Oyuela,* Comisario de Ordenes.

v-21-eSptiembre.

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLLICOS.

Se hace saber que el día 21 del corriente á la 1 1/2 p. m., se procederá á la apertura de las propuestas de amortización de los siguientes fondos públicos.

Empréstito Nacional Interno de 1891...	$	329.200
Id id id 1892...	»	72.000
Ley de 29 de Octubre de 1891 (nominal)	» oro	10.000

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo ser formuladas en concepto á que el cupón de Octubre corresponderá al proponente y presentadas bajo sobre lacrado y sellado, é indicando en la cubierta el empréstito á que correspondan.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará del 1º al 31 del entrante.—Buenos Aires, Septiembre 14 de 1900.—*El Secretario.* v-21-Septiembre.

Aduana de la Capital

Llámase á licitación para la provisión de libros é impresos que ha de necesitar esta Aduana durante el año 1901.—Las propuestas serán abiertas en presencia del escribano mayor de gobierno con todas las

formalidades de ley, el día 1° de Octubre á las 4 p. m. en la secretaría de la Aduana.—El pliego de condiciones y demás datos estarán á disposición de los interesado todos los días de 10 a. m. á 4 y 30 p. m. en la oficina del suscripto.—Buenos Aires, Septiembre 1° de 1900.—*Guillermo Anzó Quintana*, secretario. v. 1° Octubre.

Contaduría General de la Nación

LICITACIÓN

Condiciones á que se sujetará la licitación de los libros en blanco para el año 1901.

1° Los proponentes presentarán sus propuestas firmadas y cerradas, rotulándolas "Licitación" para la confección de libros en blanco, etc., para la Contaduría General de la Nación y para el año 1901. Grupo N°.... " con los correspondientes sellos que prescribe la ley de la materia y con un certificado del Banco de la Nación Argentina de haberse depositado á la orden del presidente de la Contaduría una cantidad igual al 3 % del valor de la propuesta.

2° Las propuestas serán divididas en cuatro grupos, debiendo los proponentes presentarse por separado en cada grupo, llenándose en cada una las prescripciones establecidas en el art° 1°.

Grupo 1°—Libros con papel especial inglés, clase superior, según los modelos que se pondrán á la vista y con encuadernación igual ó superior á dichos modelos.

Grupo 2°—Libros menores, papel un poco inferior á los del grupo 1°, según los modelos que igualmente se pondrán á la vista.

Grupo 3° — Carpetas, impresiones, de acuerdo también con los modelos que se exhibirán á los interesados.

Grupo 4°—Utiles de escritorio, etc., que se proveerán á medida y por la cantidad que se soliciten, de los que se exhibirán igualmente las muestras correspondientes.

3° Las propuestas, además del precio total, expresarán en detalle el precio de cada libro ó de cada especie de artículos.

4° Los libros tendrán la impresión, rotulación y número de folios que en las respectivas oficinas se les indique.

5° La entrega de los artículos comprendidos dentro de los tres primeros grupos, deberá efectuarse el veinte (20) de diciembre próximo ó antes, si posible fuera.

6° Los libros, etc., que no estuviesen en las condiciones antes expresadas, serán rechazados, practicándose en la totalidad del precio, un descuento igual al doble del valor del libro ó libros rechazados.

7.° Todas las propuestas para libros, etc., deben ser acompañadas de las respectivas muestras á emplearse.

8.° El dueño de la propuesta que fuese aceptada, duplicará el importe del depósito hecho en el Banco de la Nación á la orden del señor presidente de la Contaduría antes de extenderse el contrato (el contrato) respectivo, el que perderá en caso de no dar cumplimiento á su contrato, sin perjuicio de sufrir una multa de quinientos pesos moneda nacional ($500), si los libros no fuesen entregados el dia 20 de diciembre de 1900 á las 5 p. m.

9.° Las propuestas se recibirán en Secretaría el día 25 de septiembre de 1900 hasta las 4 p. m. y serán abiertas en el despacho del señor presidente de la Contaduría General de la Nación ante éste y en presencia del escribano mayor de gobierno, pudiendo concurrir al acto los interesados que lo deseen.

El pago de los libros se hará al contado después de justificada la entrega, en las condiciones antes expresadas.—Contaduría General, Agosto 24 de 1900.—*Los secretarios*, 25-Sept.

Ministerio de J. é I. Pública

EDICTO

Por disposición del señor juez letrado del territorio nacional del Neuquén, doctor don Manuel Pastor y Montes, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la primera publicación del presente, á don **Cristóbal del Campo,** para que dentro de dicho término comparezca á estar á derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de fondos públicos y homicidio, ante este juzgado y secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde.—Chos-Malal, Marzo 28 de 1900.—*Clodomiro Rivas*, secretario. v-13-Octubre.

Escuela Nacional de Comercio de la Capital.

En cumplimiento de lo dispuesto por el superior decreto de 28 de febrero del 1899, queda abierta en la secretaria de esta escuela, por el término de quince días, de 12 á 4 p. m., la inscripción de los aspirantes que deseen tomar parte en el concurso que debe verificarse próximamente para llenar el puesto de instructor de juegos atléticos que se encuentra vacante en este establecimiento.—Buenos Aires, Septiempre 5 de 1900. —*Francisco Riobó*, secretario. v-24-Sept.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho al pontón "Lince", á pique frente al depósito de los señores T. M. Duche é hijos (Barracas al Sud), previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos. Buenos Aires, agosto 20 de 1900.—*Enrique Victorica*, oficial mayor. v-25 sept.

Ministerio de Obras Públicas

LICITACIÓN

Para la provisión de la piedra á emplearse en el revestimiento de las fachadas del edificio «Palacio del Congreso Nacional».

La Comisión nombrada por decreto de fecha 11 de julio del corriente año, con el objeto de indicar al superior Gobierno Nacional las clases de piedras que podrían adoptarse para el revestimiento de las fachadas del edificio en construcción «Palacio del Congreso", invita á los señores propietarios» (concesionarios, representantes, etc) de canteras, á presentar muestras y precios desde la fecha de la presente publicación, hasta el dia 15 de noviembre próximo, en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, ó en la casa del señor arquitecto director de esas obras

Los interesados podrán ver las condiciones y planos, á que deben someterse, en ambas partes, todos los días hábiles de 12 a. m. á 5 p. m. *La Comisión*. v-15-Noviembre.

Aviso á los Navegantes

La Inspeción de Navegación y Puertos, ha fondeado una boya provisoria á una distancia aproximada de 7.600 metros al N° 7° E. de las pirámides del kilómetro 5 del canal Norte, en un casco que se encuentra á pique.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

SECCIÓN HIDROGRAFÍA FAROS Y VALIZA

AMÉRICA DEL SUD COSTA ESTE.

N° 811 República Argentina—Bahia Camarones—Desparición de una boya.—El señor comandante del transporte "Río Santa Cruz", teniente de navio José M. Mascarello, comunica, con fecha 25 de agosto de 1900, haber desaparecido la boya que se colocó en el mes de marzo ppdo. para indicar la posición del casco á pique del vapor "Albatros".—Véanse el aviso N° 368 de 1900, de esta Sección y carta inglesa N° 1288).

Buenos Aires, Agosto 29 de 1900.

Guillermo. S. Mac Carthy.

El día 25 de septiembre próximo será nuevamente colocado en su puesto el pontón faro de "Banco Chico", dejando de prestar servicio de faro el Acorazado "El Plata" en ese puesto.

El ponton faro de "Banco Chico" tiene dos palos, izándose el aparato de iluminación sobre el palo trinquete; el casco está pintado de negro con una franja ancha colorada, con la inscripción en letras blancas en ambos costados "Banco Chico".

La luz es fija elevada cinco metros sobre el nivel del agua, aparato sistema "Cordouan" con reflectores y ocho lámparas, visibilidad de la luz 10 millas (tiempo claro) aproximadamente.

Se recomienda pasar al norte del faro.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1900.

Guillermo. S. Mac-Carthy.

República del Uruguay, Rada de Montevideo —Se previene á los navegantes, que esta Sección, ha recibo de la Comandancia de Marina de la Rep. Oriental, un oficio fechado el 1° de agosto, en el que se comunica que ha sido destruida por torpedos el casco de la barca Austriaca "Dante" á pique en la rada exterior del Puerto de Montevideo, habiendo sido retirada la boya de casco que señalaba este impedimento, sondándose ahora en ese parage 22 pies en mareas medias normales, fondo barro blando

Véanse cartas Inglesas n° 493, 2001 y Societh America Palot part. I 1893 pag. 237. y 238.

Buenos Aires, agosto 8 de 1900.

Guillermo S. Mac Carthy

Faro de *Punta Mogotes.*—La luz del faro de Punta Mogotes es blanca de destellos de minuto en minuto, la duración del destello de 9 segundos seguido de un eclipse parcial de 49 segundos.

Véanse carta inglesa N° 1324 y South America Pilot part I. 1893 página 298.

Buenos Aires, Julio 27 de 1900.

Guillermo S. Mac. Carthy.

AMÉRICA DEL SUD COSTA E.

América del Sud—Costa Este—República Argentina—Puerto Belgrano— Reposición de una boya.—Con referencia al aviso número 546 de esta Sección, correspondiente al mes de Mayo, se ha recibido la comunicación posterior que la boya N° 2 que señalaba el canal de entrada á Puerto Belgrano (Bahia Blanca), y que había desaparecido, ha sido nuevamente colocada en su sitio.

Véanse cartas inglesas N°s 1331, 1329 y South America Pilot part. 1, 1893, pág. 304 305.

Buenos Aires, Junio 26 de 1900.

Guillermo S. Mac-Carthy.

Tip. Penitenciaria Nacional.